RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AYUDAS PARA LA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

Con fecha de 25 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las ayudas para la producción e investigación artística en el ámbito del arte contemporáneo, correspondientes al año 2026.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Duodécimo de esta Resolución, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, el órgano competente para resolver podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Como parte de la instrucción del procedimiento administrativo, el 18 de septiembre de 2026 se publicó la propuesta de resolución propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, teniendo en cuenta la duración de los actos de trámite que aún restan hasta dictar la resolución de concesión, previendo que el plazo para la concesión resulte superior al plazo máximo de seis meses inicialmente establecido en la convocatoria, y considerando que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar dicho plazo para la concesión, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se amplía de seis a nueve meses el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de la mencionada convocatoria de subvenciones.

Contra la presente resolución de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
P.D.: (Art. Cuarto.2d Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Ángeles Albert de León

FIRMADO
Listado de firmas:
MARÍA ÁNGELES ALBERT DE LEÓN - 2026-10-25 23:00:39 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3DBPXRGPVFYBFA5JM9KF6XOVEQ69 en https://www.pap.hacienda.gob.es